



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de Septiembre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-01096-00

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante, en el escrito allegado el día 18 de agosto de 2020 es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se libraré el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 30% de las mesadas pensionales que recibe la codemandada CARMEN CECILIA MONTOYA SANCHEZ de PROTECCION S.A.

Oficiése en tal sentido al cajero pagador de la entidad mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

BAPU

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS N° 93 fijados hoy **02**
DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00
A.M. en el micro sitio asignado a este
Despacho en la página Web de la Rama

RADICADO N°. 2014-01096-00

Judicial
